



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 020-2013-GAF-OSITRAN

*Publicar en web  
H.*

Lima, 05 de julio de 2013

### VISTOS:

El Informe Nº 009-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 07 de junio de 2013, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, conformada mediante Memorando Nº 0168-2013-GAF-OSITRAN, de conformidad con la Resolución de Gerencia General Nº 020-2013-GG-OSITRAN, que aprueba la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN"; el Informe Nº 010-2013-MGV-GAF-OSITRAN de fecha 26 de junio de 2013, emitido por el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Nº 058-2013-LOG-GAF-OSITRAN de fecha 22 de abril de 2013, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, dicho Decreto Supremo, en su artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN se aprueba la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, la misma que establece los procedimientos y aspectos técnicos normativos para el reconocimiento y pago de los créditos internos y devengados que no fueron formalizados como comprometidos ni devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando N° 0168-2013-GAF-OSITRAN, se conforma la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, en el presente caso, mediante Contrato N° 040-11-OSITRAN, de fecha 12 de setiembre de 2011, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2011-OSITRAN, la entidad adquiere los servicios del contratista Domiruth Travel Service S.A.C. para que le brinde el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, durante el plazo de doce (12) meses o hasta que se consuma el monto contratado, por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 270,189.82 (Doscientos Setenta Mil Ciento Ochenta y Nueve y 82/100 Nuevos Soles);

Que, bajo el marco de dicho contrato, y de acuerdo a los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2011-OSITRAN, el señor Félix Canales García, ex Asistente de Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, vía correo electrónico, le solicita al contratista un pasaje aéreo para el trabajador, Isaac Ríos de la Cruz, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios como Coordinador In Situ en la Concesión IIRSA Sur Tramo 4, para la Gerencia de Supervisión, según Contrato N° 012-12-OSITRAN-CAS de fecha 26 de marzo de 2012, a fin de cumplir con la comisión de servicios a la sede de OSITRAN en Lima, según itinerario Juliaca – Lima – Juliaca, con fecha de salida 20 de julio de 2012 y fecha de retorno 30 de julio de 2012;

Que, constan en el expediente de contratación copia de los correos electrónicos a través de los cuales el contratista y el señor Félix Canales García, ex Asistente de Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, realizan las coordinaciones para la adquisición del pasaje aéreo del trabajador Isaac Ríos de la Cruz, según itinerario Juliaca – Lima – Juliaca, con fecha de salida 20 de julio de 2012 y fecha de retorno 30 de julio de 2012; el Formato – Anexo N° 2 "Autorización de Viaje en Comisión de Servicio", en el que se autoriza al señor Isaac Ríos de la Cruz, trabajador CAS de OSITRAN, la realización de la comisión de servicios a la ciudad de Lima, para la realización de coordinaciones a la sede de OSITRAN,

Página 2



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

requiriendo sólo pasaje aéreo, con el itinerario Lima – Juliaca – Lima, con una duración de 11 días, del 20 de julio al 30 de julio de 2012; así como, la conformidad del servicio emitida por la Gerencia de Supervisión con fecha 07 de mayo de 2013, evidenciándose que el servicio fue efectivamente prestado al OSITRAN;

Que, con fecha 08 de enero de 2013, el contratista remite el Documento de Cobranza N° 001-575969 por la suma de S/. 765.76, que corresponde al pasaje aéreo indicado en el considerando precedente, cotizado por el contratista vía correo electrónico de fecha 17 de julio de 2012;

Que, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Directiva DIR-GAF-001-13, aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0168-2013-GAF-OSITRAN, se conforma la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, el Informe N° 008-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 24 de mayo de 2013, emitida por la referida Comisión, señala que *"Tras el análisis expuesto se concluye que el adeudo contraído con la empresa Domiruth Travel Service S.A.C. en virtud de la adquisición del pasaje LP 9585789220 en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato N° 040-11-OSITRAN cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR-GAF-001-13 para ser pagado mediante resolución de reconocimiento de deuda."*;



Que, por su parte, el Informe N° 010-2013-MGV-GAF-OSITRAN de fecha 26 de junio de 2013, emitido por el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que se ha configurado la necesidad de proceder al reconocimiento del adeudo contraído con la empresa Domiruth Travel Service S.A.C., según Contrato N° 040-11-OSITRAN, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN y del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas, corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor de la empresa Domiruth Travel Service S.A.C., ascendente a la suma de S/. 765.76 (Setecientos Sesenta y Cinco y 76/100 Nuevos Soles), según Contrato N° 040-11-OSITRAN de fecha 12 de setiembre de 2011;

Que, mediante Nota N° 146-13-OPP-GG-OSITRAN, con fecha 03 de julio de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación

Página 3

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

presupuestal para efectuar el pago a favor de la empresa Domiruth Travel Service S.A.C., por la suma de S/. 765,76 (Setecientos Sesenta y Cinco y 76/100 Nuevos Soles);

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

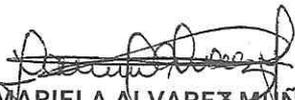
**Artículo 1°.-** Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Domiruth Travel Service S.A.C., ascendente a la suma de S/. 765,76 (Setecientos Sesenta y Cinco y 76/100 Nuevos Soles), según Contrato N° 040-11-OSITRAN de fecha 12 de setiembre de 2011, por el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales.

**Artículo 2°.-** Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la empresa Domiruth Travel Service S.A.C..

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.

  
**MARIELA ALVAREZ-MUÑOZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 18822